



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

16644/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de mayo del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 16644, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la que solicita: *“Fotocopia certificada del expediente clínico a nombre de paciente fallecida: [REDACTED], con número de afiliación: [REDACTED] Expediente ubicado en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS”*. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se notificó que en los documentos presentados existe una diferencia en el nombre de la persona fallecida, siendo que en el DUI y Partida de Defunción se encuentra registrada como [REDACTED]; sin embargo, en el DUI y Partida de nacimiento del solicitante el nombre que consta de su madre es [REDACTED], por lo que se le solicitó remitir a esta oficina el documento legal que establezca que ambos nombres corresponden a la misma persona.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

